

## **Consejo de Coordinación y Financiación para Personas sin Hogar (Homeless Coordinating and Financing Council, HCFC) Preguntas frecuentes sobre el COVID-19**

El 17 de marzo de 2020, el gobernador Gavin Newsom firmó el proyecto de ley del Senado SB 89, que fue aprobado por unanimidad por la Legislatura del estado. El SB 89 autorizó una asignación total de hasta \$1000 millones de dólares para ayudar a combatir la propagación del COVID-19. El 18 de marzo de 2020, la Administración del gobernador Newsom asignó \$150 millones de dólares en fondos de emergencia en virtud del SB 89 a los gobiernos locales para ayudar a proteger a los californianos sin hogar y reducir la propagación del COVID-19, consiguiendo que las personas se refugien de forma segura y proporcionando opciones de alojamiento inmediato. También el 18 de marzo de 2020, el Gobernador firmó la Orden Ejecutiva N-32-20, que elimina las restricciones del uso de los fondos del Programa de Ayuda de Emergencia para Personas sin Hogar para la respuesta al COVID-19.

### **Preguntas frecuentes sobre los fondos de emergencia para personas sin hogar relativos al COVID-19**

- P:** ¿Cuáles son las pautas para los \$100 millones de dólares de fondos de emergencia que administra la Agencia de Negocios, Servicios al Consumidor y Vivienda?
- R:** Las asignaciones para los \$100 millones de dólares se distribuyeron entre los gobiernos locales (13 ciudades más grandes y los 58 condados) y los 44 programas de Continuidad del Cuidado para invertir en la prevención del COVID-19 y en los esfuerzos de contención para las personas sin hogar. Esta financiación de emergencia es para soluciones inmediatas para combatir el COVID-19. Si bien los usos elegibles para la financiación son amplios y deben determinarse en función de la necesidad de la jurisdicción, los usos sugeridos incluyen, entre otros, los siguientes:
- Capacidad de aislamiento: apoyo para la adquisición/alquiler de hoteles, moteles, carros casa y otras opciones de aislamiento alternativas.
  - Operaciones de refugios de emergencia: mobiliario, servicios y suministros médicamente indicados y equipo necesario para mantener un entorno de refugio sanitario para los clientes y el personal.
  - Capacidad de los refugios: apoyo para aumentar la capacidad de los refugios y la adquisición de nuevos refugios.

- Difusión en las calles - suministros y equipos necesarios para proteger al personal que trabaja con personas no protegidas de COVID-19 y para satisfacer las necesidades físicas urgentes de las personas que se encuentran sin hogar.
- Transporte: apoyo para el transporte de las personas sin hogar hacia y desde los refugios y a centros de cuidado de la salud.
- Dotación de personal: apoyo para personal adicional para la preparación ante enfermedades infecciosas y la gestión de casos para los clientes.

Puede encontrar información adicional sobre los enfoques estratégicos recomendados y la orientación para la respuesta ante el COVID-19 para las personas sin hogar en la [página web de COVID-19 del HCFC](#). El HCFC alienta encarecidamente la colaboración entre jurisdicciones superpuestas, departamentos de salud pública de los condados, departamentos de servicios humanos de los condados y oficinas de gestión de emergencias de los condados para asegurar que la financiación se utilice de la manera más eficaz y eficiente posible. Muchos de estos esfuerzos, incluidos los [refugios no colectivos](#), pueden ser reembolsables por la FEMA.

**P: ¿La financiación de COVID-19 está relacionada con la asignación HHAP que recibimos?**

**R:** No, la financiación de emergencia administrada por el HCFC no es parte de la distribución del HHAP, ni está vinculada a los requisitos estatutarios del HHAP. Es una asignación separada que fue calculada usando la misma fórmula de asignación de HHAP en respuesta al brote de COVID-19 para proteger la salud y la seguridad de las personas que no tienen hogar.

**P: ¿Cuál es el porcentaje del costo administrativo que puede ser usado para el financiamiento de la emergencia de COVID-19 para personas sin hogar?**

**R:** La Financiación de Emergencia para Personas sin Hogar de COVID-19 no puede ser utilizada para pagar los costos administrativos. Estos son verdaderos fondos de emergencia que están destinados a ser gastados en su totalidad en la ayuda relacionada con el COVID-19. Se alienta a los beneficiarios a que aprovechen sus programas existentes y su capacidad administrativa para llevar estos dólares hacia los servicios que tengan un mayor impacto disponibles actualmente.

**P: ¿El 8 % de los jóvenes reservados se aplica a los fondos de emergencia para personas sin hogar de COVID-19?**

**R:** No se requiere gastar un porcentaje específico de fondos para atender a los jóvenes que se encuentran sin hogar. Sin embargo, se permite a los beneficiarios utilizar una parte de sus fondos exclusivamente en la prevención y

contención del COVID-19 para los jóvenes que se encuentran sin hogar.

**P: ¿Es necesario que los fondos de emergencia para las personas sin hogar de COVID-19 sigan los componentes básicos de Housing First?**

**R:** Sí, el proyecto de ley del Senado (SB) 1380 (Mitchell, Capítulo 847, Estatutos de 2016) requiere que todos los programas financiados por el estado que proporcionan vivienda o servicios basados en la vivienda a las personas que no tienen hogar incorporen los componentes básicos de la Housing First como se estipula en la sección [8255](#) del Código de Bienestar e Instituciones. Las jurisdicciones que reciben fondos de emergencia de COVID-19 deben asegurar el cumplimiento de los componentes básicos de Housing First.

Esto incluye proveer servicios con pocas o ninguna condición previa de tratamiento, contingencias de comportamiento u otras barreras. Los proveedores de Housing First ofrecen servicios según sea necesario y no hacen que la vivienda dependa de la participación en los servicios. (por ejemplo, sobriedad, participación en el tratamiento, requisitos de participación en los servicios).

**P: ¿Cuáles son las reglas relativas al reembolso de los fondos de COVID-19?**

**R:** Las jurisdicciones pueden utilizar los fondos de COVID-19 para reembolsarse a sí mismas los gastos a partir del 18 de marzo de 2020, fecha en que el [gobernador anunció](#) la financiación.

**P: ¿Cuáles son los plazos de gastos para la Financiación de Emergencia para Personas sin Hogar de COVID-19?**

**R:** De conformidad con el proyecto de ley de la Asamblea 74, Estatutos de 2019, Capítulo 23 (Ley de Presupuesto de 2019) Sección 1.80, los fondos deben ser gravados antes del 30 de junio de 2020 y gastados en su totalidad antes del 30 de junio de 2022.

**P: ¿Cómo podemos obtener más información sobre los \$50 millones de dólares adicionales disponibles del estado para proteger a las personas sin hogar de COVID-19, incluyendo el alquiler de hoteles y moteles, y la compra de remolques?**

**R:** El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) está administrando los \$50 millones de dólares para la compra de carros casa y el alquiler de hoteles y moteles. Para más información sobre este financiamiento, por favor contacte directamente al CDSS enviando un correo electrónico a [housing@dss.ca.gov](mailto:housing@dss.ca.gov).

## Preguntas frecuentes sobre la Orden Ejecutiva N-32-20

**P: ¿Cómo proporciona la Orden Ejecutiva N-32-20 del gobernador, firmada el 18 de marzo de 2020, más flexibilidad al Programa de Asistencia de Emergencia para Personas sin Hogar (HEAP) durante la pandemia de COVID-19?**

**R:** Los fondos del programa HEAP *“se gastarán en usos por única vez que aborden la falta de vivienda, incluyendo, entre otros, la prevención, programas de remisión de la justicia penal para personas sin hogar con necesidades de salud mental, y ayuda de emergencia”*. (Código de Salud y Seguridad sección 50214 (a)). Si bien la OE no cambia sustancialmente la flexibilidad original del programa, esta permite que el financiamiento atienda a la misma población objetivo definida por los estatutos y que se amplíen los fondos del HEAP para que se gasten en la preparación y el abordaje de los impactos de la pandemia de COVID-19 en las personas sin hogar. Esto incluye la implementación de la guía del Departamento de Salud Pública sobre los protocolos de higiene de manos y respiratoria y los protocolos de protección en la vida colectiva, y la provisión de capacidad de aislamiento y cuarentena.

Tenga en cuenta que todos los demás requisitos estatutarios del HEAP siguen vigentes, incluidos todos los requisitos de presentación de informes, el límite del cinco por ciento de los fondos de los programas que pueden utilizarse para gastos administrativos y el mínimo del cinco por ciento de la asignación total que se debe gastar para establecer o ampliar los servicios que satisfagan las necesidades de los jóvenes sin hogar o los jóvenes en riesgo de quedarse sin hogar.

**P: ¿De qué manera la OE N-32-20 proporciona más flexibilidad al Programa de Vivienda, Asistencia y Prevención para Personas sin Hogar (HHAP) durante la pandemia de COVID-19?**

**R:** La OE no cambia los ocho usos elegibles permitidos para el financiamiento del HHAP según lo establecido en la sección 50219 (c) del Código de Salud y Seguridad.

Sin embargo, los fondos del HHAP ahora también pueden utilizarse para preparar y abordar los impactos de la pandemia de COVID-19 en las personas sin hogar, incluyendo la ampliación de los servicios y la capacidad de los refugios y las viviendas. Esto incluye medidas para llevar a los californianos sin un refugio a un lugar seguro cubierto, ampliar la capacidad de los refugios, mantener las normas de salud y sanidad e instituir intervenciones médicas, y añadir nueva capacidad de aislamiento y cuarentena al inventario de refugios y viviendas para frenar la propagación de la pandemia.

Tenga en cuenta que todos los demás requisitos estatutarios del HHAP siguen vigentes, incluidos todos los requisitos de presentación de informes, el

límite del siete por ciento de los fondos de los programas que pueden utilizarse para gastos administrativos y el mínimo del ocho por ciento de la asignación total que se debe gastar para establecer o ampliar los servicios que satisfagan las necesidades de los jóvenes sin hogar.

**P: ¿Cuánto tiempo estará en vigor la OE N-32-20?**

**R:** La OE estará en vigor durante todo el tiempo que dure el estado de emergencia en California. Una vez que el estado de emergencia haya terminado, las exenciones estatutarias descritas en OE ya no estarán en vigor y los beneficiarios de HEAP y HHAP tendrán que asegurarse de que los fondos del programa que gasten después de esa fecha cumplan con todos los requisitos estatutarios.

**P: ¿Qué autoridad proporciona la OE N-32-20 al renunciar a la División 13 del Código de Recursos Públicos?**

**R:** De acuerdo con la OE, los proyectos financiados por HEAP y HHAP, así como la Financiación de Emergencia para Personas sin Hogar COVID-19, no están obligados a cumplir con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) durante la duración del estado de emergencia.